# El Universal,

**DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL,**

**NO. 426. MONTEVIDEO, JUEVES 2 DE DICIEMBRE DE 1830. [PRECIO 1 REAL.**

☞ Este periodico se publica diariamente en la Imprenta del Universal: en ella se halla de venta. Se admiten subscripciones, y todo género de avisos, debiendo entregar estos hasta las 6 de la tarde del dia anterior al de su publicacion


### ALMANAQUE.

*Jueves—Sta. Bibiana, v. y m.*

Sol, sale á las 4h 52m.—Se pone á las 7h. 8m.

### CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.

*Para los Pueblos del Interior.*

9, 16, 23, 30 de cada mes.

### ESTADISTICA

HOSPITAL.—DIA 19.

| | Hombres. | Mugeres. |
|---|---|---|
| El dia anterior | 62 | 21 |
| Entraron | 3 | 0 |
| Salieron | 2 | 0 |
| Murieron | 1 | 0 |
| Existen | 68 | 24 |

EXPOSITOS.

| | niños | niñas |
|---|---|---|
| Desde su fundacion | 236 | 215 |
| Murieron | 125 | 119 |
| Rescatados | 22 | 14 |
| Existen | 87 | 80 |

### PLAZA.

ESPECIES METALICAS.

| | | |
|---|---|---|
| Onzas españolas | 25 ps. | |
| Id americanas | 24 ps. 2 rs. | |
| Patacones | 12½ | reales. |

EN BUENOS AYRES.

| | | |
|---|---|---|
| Onzas de oro selladas | 116 ps. | |
| Pesos fuertes de rostro | 625 ps. de | pr. |
| Id patrios | 600 id. | id |

## EXTERIOR.

### INGLATERRA.

Tenemos el gusto de anunciar, con referencia á datos fidedignos, que aunque por varias partes se ha tratado con empeño de incitar al gobierno frances á que intervenga en los negocios interiores de otros estados, y que estos pasos se han dado en términos suficientes para tentar á personas menos prudentes y sábias; aquel gobierno ha tomado la plausible resolucion de limitarse á consolidar el órden en Francia, absteniendose rigorosamente de excitar á los pueblos de otros paises á que se rebelon contra sus gobiernos, y de ayudar á éstos á que ataquen las libertades de sus súbditos. La conducta que ha seguido y se propone seguir en lo sucesivo, y la seguridad que ha dado de que asi lo hará, bastan para convencer á todos los interesados de que la nacion francesa no intentará adquirir una gloria efímera á costa de las demas naciones

(*Courrier.*)

---

*Madrid, 20 de Septiembre.*

Los periódicos de París que llegan hasta el dia 13 del corriente públican un manifiesto del Rey de los Paises Bajos promeniendo que se tomarán todas las disposiciones que sean compatibles con las leyes fundamentales para atender las peticiones que se le han hecho en nombre de varios pueblos de su reino, para lo cual estaban convocados los Estados generales en el Haya, y se reunian el dia 13.

Las sesiones de las Cámaras de Francia no han tratado estos dias cosas que podamos mirar como de gran importancia. En Paris habia tranquilidad, y las noticias que se tenian de Argel son varias; y de ellas hablarémos en otro número.

## INTERIOR.

### *DOCUMENTOS OFICIALES.*

---

MINISTERIO DE HACIENDA.

*Montevideo, Diciembre 1 de 1830.*

Habiendo llegado á conocimiento del gobierno, que círcula en el Estado moneda cobre del Brasil acuñada en el presente año, y estando prohibida su introduccion por decreto de 9 de Marzo de 1829, ha acordado:—

Art. 1. En las oficinas de recaudacion del Estado, no se recibirá como moneda el cobre del Brasil caya acuñacion sea posterior al año de 1829.

2. Comuníquese á quienes corresponda, y publíquese.

Rúbrica de S. E.

*Gabriel A. Pereyra.*

---

Se nos ha pedido démos lugar en nuestras columnas al siguiente artículo. Otro dia harémos algunas reflexiones sobre el útil establecimiento que en él se anuncia.

### *COLEGIO ORIENTAL DE SEÑORITAS,*

DIRIGIDO POR

### LA SEÑORA DE CUREL.

---

### PROSPECTO.

ESTE COLEGIO, fundado bajo los auspicios y proteccion del Superior Gobierno de la República, está destinado á fomentar el gusto de la ilustracion en el Bello Sexo, cuya instruccion ha sido descuidada hasta ahora por falta de un establecimiento en donde se pudiese enseñar cuanto debe saber una señorita para ser una buena madre de familia hacer las delicias de sus padres y deudos, y ser el adorno y el encanto de la sociedad. Así es que en este Colegio no se limitará la directora á la enseñanza puramenteintelectual, sino que se empeñará tambien de fomentar en los jóvenes corazones confiados á su direccion el gusto de la virtud, de la moral, y de las buenas costumbres y modelos finos.

La regularidad en las horas del trabajo, del recreo, del comer y de los varios ejercicios del Colegio, acostumbrarán las niñas al amor del órden calidad ensencial en una señora de su casa.

El perfecto aseo, una abundante comida y los juegos análogos al sexo mantendrán á los jóvenes alumnas en estado de salud y buenas disposiciones

En fin, nada de cuanto puede asegurar el bien estar y el adelantamiento de las alumnas de todas clases será descuidado por la Directora, que considerará como el mejor premio de sus trabajos la satisfaccion y aprecio de las personas que se dignaren honrarle con su confianza.

---

ADMISIONES.

Se admitirán en el Colegio Oriental cinco clases de alumnas, á saber:

1.ª—Alumnas externas de primeras letras.
2.ª—Alumnas externas del segundo grado.
3.ª—Medio pupilas.
4.ª—Pupilas enteras.
5.ª—Alumnas por cuenta del Gobierno.

INSTRUCCION.

A las de la primera clase se les enseñará:—

1.° —Lectura, escritura y costura.
2.° —Catecismo.
3.° —Principios de arismetica, dibujo y bordado.

A las del segundo grado:—

1.° —Continuarán las lecciones antecedentes.
2.° —Gramática Castellana é idioma Frances por principios.
3.° —Geografia ó historia universal.
4.° —Todo género de trabajo de mano.
5.° —Música y baile.

---

ORDEN DE LOS TRABAJOS.

Las alumnas externas y medio pupilas podrán venir al Colegio desde las 8 de la mañana: las primeras se irán á las 12, para volver á las 3 de la tarde, y unas y otras se irán definitivamente á las 6.

En toda la mañana se darán las lecciones intelectuales, y á las 3 empezarán los trabajos de mano, música, &c. &c.

Cada semana se pasará á los padres una razon de los trabajos de sus hijas.

---

REGIMEN INTERIOR.

A las siete de la mañana se levantarán las pupilas, y se ocuparán de su aseo; á las ocho se servirá el almuerzo, compuesto de un puchero ó bifteak con papas, ó en fin de productos de la estacion. Al salir del almuerzo se estudiarán las lecciones para prepararse á las lecciones del dia.

A la una se dará la comida de las pupilas y medias pupilas, compuesta de sopa, carne cocida, y dos manjares mas, variados. Despues habrá recreo hasta las tres.

A las siete de la noche habrá otro recreo hasta las ocho que se servirá la cena, que se compondrá de un asado, con ensalada, ú otros variados manjares: á las nueve se harán las oraciones y se acostarán las alumnas; y todo eso en presencia de la directora ó de sus hijas.

Los domingos se oirá misa así como en los otros dias de obligacion; con diferencia que en los dias no festivos seguirán los trabajos como de costumbre.

Habrá asueto los Domingos, dias de fiesta, y Jueves por la tarde solamente.

---

CONDICIONES.

Los precios son fijados como sigue:

| | | |
|---|---|---|
| Primera clase | Ps. | 4 |
| Segunda id. | | 7 |
| Tercera id. | | 14 |
| Cuarta id. | | 23 |
| Quinta id. | | 00 |

El colegio suministrará á todas las alumnas, sin escepcion, papel, plumas y tinta.

Los libros pizarras, lapices y otros objetos serán de cuenta de los padres, así como las lecciones de música y de baile, fijadas las primeras á 5 pesos, y las segundas á 3 pesos: el lavado de las pupilas se arreglará de comun acuerdo con los padres.

Las pupilas enteras se proveerán de una cama completa, de sabanas, servilletas, toallas, y ropa necesaria para estar siempre mantenidas en buen estado de aseo y limpieza; un lavatorio &a. un baul para cerrar la ropa, y un cubierto completo de metal.

Las medias pupilas suministrarán solamente el cubierto y dos servilletas por semana.

El todo será exactamente restituido á los padres á la salida de las alumnas del colegio.

El dia de la apertura, que se indicará ulteriormente, tendrá lugar en presencia de los padres, de las autoridades y personas de distincion de la ciudad convidadas al efecto. Al año concluido se hará en presencia de las mismas personas un examen público de los progresos de las alumnas.

Entretanto la subscripcion quedará abierta en los despachos de los diarios el *Universal* y el *Caduceo.*

EL UNIVERSAL.

MONTEVIDEO DICIEMBRE 2 DE 1830.

Ayer se há verificado la reunion de propietarios y comerciantes, en la Sala del Tribunal de Consulado, á los objetos que indicamos en el número precedente. En consecuencia, se nombró una comision de los mismos, compuesta de los SS. D. Juan F. Giró, D. Jorge Carreras, D. Diego Noble, D. Juan María Perez, D. Luis Goddefroy, D. Francisco X. Garcia de Zuñiga, D. Francisco Cortinas, D. Ramon Masini, D. Agustin Castro, D. Manuel Ocampo, D. Tomas Dutton, D. Francisco Farias y D. Juan M. Bargas. El encargo especial de está comision es el de proponer un proyecto sobre moneda en el término de dos ó tres dias: y á este fin sabemos que ayer mismo se ha reunido en la sala del Consulado.

## CORRESPONDENCIA.

### OBSERVACIONES

*Contra el Proyecto de Lei presentado por el Gobierno á las Cámaras, sobre la moneda de cobre.*

(Concluye.)

Ya hemos demostrado que perderian en las dos primeras operaciones; ¿y quien no vé que lo mismo sucederia en la de exportar el cobre? Es forzoso llevarle al Brasil; y allí esta moneda está mucho mas desacreditada que entre nosotros; hai contra ella un clamor mas general; la cantidad que circula es prodijiosamente mayor que la necesaria; S. M. I y las cámaras se ocupan en prepararla un golpe de muerte: ¿con cuanta pérdida, pues, no nos recibirian en aquel mercado una mercancia que rebosa en él, y está buscando salida; una moneda que miran como ruinosa, y que tratan de aniquilar á todo trance? ¿Es este el remedio que el proyecto deja á los que no quieran sufrir el perjuicio de cambiar el cobre por la moneda nacional? poco agradecidos deben quedar al gobierno los tenedores de aquella moneda; pues el remedio que les ofrece es tan peligroso como la enfermedad.

A mas de esto ¿quien nos responde de que, á la conclusion de los seis ó nueve meses, no esté ya aniquilada en el Brasil la moneda de cobre, que con tanto empeño atacan sus autoridades? y en este caso probabilisimo, ¿á donde la extraeríamos los tenedores de Montevideo?

Este artículo, pues, de nada sirve en el proyecto, sino, como dijimos ántes, para hacer mas penosa la situacion de los tenedores de cobre.

Art. 11. *A la terminacion de los seis ó nueve meses no circulará, como moneda, en el Estado el cobre del Brasil.*

Desde el principio convenimos en que este era el objeto que debia tenerse en mira, al proponer cualquier medida para calmar las inquietudes que hoy sufre el comercio por causa de aquella moneda. En consecuencia nada tenemos que decir especialmente sobre este articulo; sino, en general, que, si la moneda de cobre ha de estinguirse por medios tan ruinosos como los que propone el proyecto; si hemos de librarnos de aquel agente peligroso, á costa de los enormes quebrantos, de los trastornos mercantiles que hemos mostrado como resultados inevitables de la sancion del proyecto; conviene mas sufrir por algun tiempo aquella moneda, hasta que encuentre una combinacion, que la destierre con ménos perjuicios. No es el único objeto á que se aspira que deje de circular el cobre del Brasil, sino que deje de circular con el menor perjuicio posible para la riqueza pública; y ciertamente el proyecto há buscado los medios de que la desaparicion de esa moneda se señale por una gran catástrofe mercantil. Deseamos que el artículo 11 se lleve á efecto; pero hemos mostrado, de un modo palpable, que no puede llevarse por los medios propuestos.

El artículo 12, que dispone que *la moneda de plata ú oro se recibirá por el valor de sus sellos, cualquiera que sea su curso en el comercio*, adolece del error que hemos indicado al examinar el artículo 8; es decir, de la pretension de querer fijar el precio á que ha de recibirse la moneda. Siempre que no haya en el Estado otra moneda ménos estimada que la plata ó el oro, se recibirán estas por el valor de sus sellos, sin necesidad de que lo mande la lei. Pero, miéntras suceda lo que hoi; miéntras haya un medio circulante, que interviene en todas las transaciones, y que vale ménos que el oro y la plata, nadie cambiará estas especies por aquella, por el valor de sus sellos. Si el dia de hoy se promulgase una ley, que ordenase que los patacones y las onzas se cambiasen por el cobre del Brasil, por el valor de sus sellos, nadie la obedeceria: todos los tenedores del oro y plata sepultarian en sus arcas esta moneda; ninguno la cambiaria; seria preciso llevar los hombres por centenares á la cárcel, y ni aun así se conseguiría el cumplimiento de la lei. Semejante disposicion sería un ataque violento á la propiedad: porque se obligaria á los ciudadanos á desprenderse de sus efectos, por un precio á que no querrian darlos: y, al cabo de una serie de violencias, la lei siempre quedaria burlada. En tiempo de los celebres *asignados* de Francia, se impuso la pena capital al que no los recibiese con la misma estimacion que al oro y la plata. ¿Y que sucedió? Que miéntras se guillotinaban hombres por este motivo, se pedian, en el mercado, cinco mil francos en *asignados* por una trucha; y al cabo hubo hombre que empapeló su aposento con estos billetes.

Esto mismo sucederia, guardada la proporcion, con el artículo 12 del proyecto: y nada es tan peligroso, sobre todo en los Estados nacientes, como el dictar leyes para que sean burladas con desprecio.

El último artículo del proyecto, que dispone que *durante el periodo de los seis ó nueve meses, el gobierno hará sus pagos en proporcion al valor de plata y cobre por mitad*, no dá lugar á ninguna consideracion importante, de la que puedan deducirse consecuencias de un interes general.

Hemos concluido el analisis del proyecto. Tal vez habremos omitido muchas reflexiones, que se nos habrán escapado, ó por la escasez de nuestras luces, ó por la premura del tiempo, que apénas nos deja lugar para meditar lo que escribimos; como que ha sido preciso apresurarse á dar al público estas reflexiones, ántes que las cámaras se ocupen en la discusion del proyecto. Sin embargo, nos lisonjeamos de que, con las observaciones que hemos hecho, todos podrán formar un juicio exacto del negocio: y creemos haber demostrado que el proyecto del Ejecutivo es de todo punto inadmisible, por que, lejos de propender á extinguir esa moneda, resto mortifero de la dominacion estrangera, la favorece poderosamente: por que introduce la desconfianza en todas las clases, la confusion en las operaciones mercantiles, el desaliento jeneral en los especuladores de todo género; por que amenaza á los tenedores de cobre, que son todos los ciudadanos, con pérdidas insoportables, que cegarian las fuentes de la prosperidad nacional; por que muchas de sus disposiciones son absolutamente impracticables; y, por último por que, si se lograse con él arrancar de la circulacion el cobre del Brasil, seria por medios tan violentos y ruinosos como estos, cuando puede hacerse por otros menos perjudiciales.

No creemos que se nos pueda atribuir otras miras, cuando hemos escrito este papel, que la de contribuir, en cuanto nos es posible, á que se evite la caida de las fortunas del país: si algun interes personal nos anima, es unicamente el de no ser envueltos en la conflagracion general.

Como no queremos que se nos diga que solo tratamos de atacar las medidas que se proponen, sin propender, por nuestra parte, á que se procuren otras mejores; harémos tambien los esfuerzos posibles por presentar á la consideracion pública algunas bases, que pudieran servir para la adopcion de una medida contra el cobre del Brasil; no podrémos hacerlo inmediatamente, por que la materia es delicadísima, exije una grande meditacion, conferenciarla entre muchos, y discutirla detenidamente. Cuando llegue el caso de presentarlas, lo harémos con toda la desconfianza que nos inspira la certidumbre de la escasez de nuestras luces. Si no merecen la aprobacion, nos limitarémos á desear que se adopten otras mejores.

Entretanto, suplicamos á nuestros representantes, y senadores, que se dignen examinar las razones en que fundamos nuestra oposicion al proyecto; y que no olviden, al discutirle, que de su resolucion está pendiente la suerte de esta Patria que tanto queremos.

*Montevideo, Noviembre 29 de 1830.*

UNA ASOCIACION DE CAPITALISTAS.

---

*Sr. Editor del Universal.*

Se suplica al Sr. Editor del *Universal*, de lugar al adjunto proyecto en sus columnas, honrandolo con sus observaciones, ó dando su voto sobre él: favor que agradeceran mucho S. S.

*Unos Comerciantes.*

---

Mientras el país no poséa moneda propia toda ley que exija los pagos en otra que no sea la corriente, á mas de abusiva y de las confusiones que causa, es perjudicial á las rentas públicas, siendo muy particular que los que en todas las instituciones no han seguido mas guia que la del Registro Oficial de Buenos Ayres, se ha-

yan apartado de él en el punto en que menos debian hacerlo.

Una de sus inmediatas consecuencias fué gravar al comercio, paralizar sus operaciones, y ahuyentarlo todo el tiempo en que se le obligó á pagar mayores derechos que los que la mismo ley prescribe, dando en los aforos de las mercancias el valor en plata que tenian en cobre, cuya notable diferencia tantas veces reclamada al Gobierno, luego que la atendió, y recayò sobre los ingresos del Estado con la disminucion de la cuarta parte de sus rentas, sin que de ella reportase antes ningun beneficio, debió hacerle conocer los defectos de la ley, y que solo reformada para que todos los pagos se efectuen en la moneda de corriente, evitaria el quebranto que sufren las rentas, siendo esta la primera como la principal medida economica que debe tomarse en consideracion, para que de ella árranquen otras imperativas que exije el remedio de los males con que amenaza la moneda de cobre que circula, y que desgraciadamente es la corriente del país para todas las transacciones.

Art. 1. Haciendose los aforos de Aduada en dicha moneda corriente de cobre, al precio de plaza por mayor segun ley, la Tesoreria admitirá indiferentemente cualquiera de las que circulan de cobre, plata, ú oro; pero como la admision de las dos últimas tiende á la expulsion de la primera, debe ser por precios fijos determinados con relacion á ella, á saber:

Los pesos fuertes Españoles....... } por 14 rs.
Dichos Américanos, y los patacones } por 14 rs.
Diez reales de plata menuda..........por 14 rs.
Las onzas de oro Españolas sin desfalco por 28$ 4
Dichas id. Américanas id............por 28$

2. Todos los pagos que haga la Tesorería en plata ú oro debe efectuarlos por los valores expresados en el precedente artículo.

3. La Tesoreria separará, y pasará mensualmente á una Comision depositaria, la cuarta parte de su total ingreso, que siendo la de que no disfruta el Estado por los defectos de que adolece la ley citada, ningun perjuicio le resultará de su separacion.

4. En las tesorerias, ó solo en la general si se considera suficiente, habrá individuos á costa de los fondos de la comision, para separar las monedas de cobre de 80 reis de mas de una ouza, de 40 reis de mas de media onza, y los decimos Argentinos, para cuya operacion poca práctica hará innecesario el uso del peso, y todas las que se recolecten de estos tres valores se incluirán en la cantidad de que trata el artículo 3.º

5. La comision procederá con toda la brevedad y economia posibles á resellar toda la moneda de cobre del peso señalado en el artículo precedente que entre en su poder, con un cuño claro y simple que contenga algun geroglifico alusivo al Estado Oriental y su nombre, substituyendo en el centro, ó lado inverso el No. 40 á las monedas de 80 reis, el 20 a las de 40, y el 10 á los decimos Argentinos.

6. La moneda de cobre que se acuñe no deberá exceder de la cantidad de 100 pesos de su valor actual, que quedará reducida á 50 pesos del nuevo sello, la cual recibirá progresivamente la Tesoreria, en cambio de doble valor de la antigua, y la emitirá á la circulacion en todos sus pagos por su valor nominal, correspondiente ú centesimos de real de plata.

7. En el término de 4 meses cesará de circular en todo el Estado como moneda la antigua de cobre, concediendose para que sus poseedores la entreguen á la comision depositaria un mes mas, el cual expirado no tendrán opcion á su cambio, quedandoles la libertad del uso que mas les convenga como mercancia libre de todo gravamen á su extraccion.

8. Miéntras falten á la Comision Depositaria fondos en moneda de cobre del nuevo cuño, ó en las de plata y oro, para cambiar á los precios señalados en el artículo 1, la que debe cesar de circular, dará vales amortizables en el término de cuatro meses.

9. Expirado el término de los 4 meses en que, conforme al articulo 7 debe cesar de circular la moneda de cobre antigua, el peso corriente nacional será de 8 reales plata, bien en esta especie ó en la moderna de cobre, tanto para las transacciones particulares, como para los cobros y pagos correspondientes al Estado, y haciendose con relacion á ellas los aforos de la Aduana para los derechos, las oficinas y tesorerias admitirán y darán igualmente en pago.

Los Patacones y pesos fuertes efectivos á 10 rs.
Las onzas de oro Américanas......... á 20$
Las dichas id. Españolas............ á 20$ 4

Exceptuando de éstas monedas las adulteradas ó desfalcadas, cuya circulacion debe prohibirse rigorosamente.

10. La Comision Depositaria arbitrará los medios que estime convenientes para obtener como mercancia el mejor resultado de la moneda de cobre que quéde en su poder excluida de la circulacion.

11. Para cubrir los quebrantos que resulten, tanto de la operacion de que trata el precedente artículo, como de la moneda que se reselle y los gastos que exija la oficina; á mas de la cuarta parte del total ingreso, de que trata el artículo 3, se establecerá un derecho extraordinario de 3 por ciento, indistintamente sobre todas las mercancias que se despachen para consumo, cuyo pago se hará en la tesoreria de la Comision, y cesará inmediatamente que llene su objeto; así como la misma Comision, despues de inutilizar publicamente los sellos, y vender todos los útiles á beneficio del Estado.

12. La Comision debe componerse de 20 individuos capitalistas, responsables por las operaciones de la oficina, de los cuales durante ellas debe asistir y relevarse un número que constantemente las vigile, y guarde los sellos con las precauciones necesarias, tomandolas igualmente para evitar que su fabricante falsifique otros.

13. En junta general de hacendados y comerciantes capitalistas, se elegirán los 20 que deben componer la comision; y la misma junta tomando en consideracion sus fatigas y perjuicios que les causará la separacion de sus negocios, decidirá el modo de compensarlos.

14. A la conclusion, reunida nuevamente la junta general citada en el anterior artículo, no se disolverá hasta que nombrada de su seno otra Comision que fiscalice las operaciones de la primera, pueda con su informe aprobarlas, ó formar los cargos que correspondan.

## VARIEDADES.

### IMPORTANTE Y CURIOSO REMEDIO.

#### CONTRA LOS EFECTOS DEL RAYO

Hay esperiencia de que han vuelto á sus sentidos muchas personas muertas aparentamente de rayo, con solo echarles agua repetidamente por todo el cuerpo.

El reverendo *Mr. Steel*, natural de Paris, ha mencionado no hace mucho en los periódicos del Estado de Nueva York, un caso de esta especie. Una señora estaba en su casa con su marido, cuando este cayó muerto repentinamente de un rayo. La señora por fortuna se acordó de haber leido en un periódico pocos dias antes, ser muy eficaz el agua fria para estos casos, y tuvo la presencia de ánimo de hacer la prueba. A la primera rociada, que fué con un cubo lleno, empezó á moverse; y habiendo repetido la operacion unas cuantas veces mas, recobró sus sentidos y salud. Si mientras se recobra el paciente tiene el pulso lento y frias las estremidades, se le debe sangrar abundantemente del brazo. Un caballero que ahora vive en el condado de Johnston, llamado R. Golli, pocos dias hace fué herido de un rayo, y se recobró por haber quedado espuesto á un fuerté aguacero.

(*Gaceta Mercantil.*)

## MARITIMA.

SALIDAS.

Zumaca nacional *Isabel*, para Sta. Fé.

Goleta nacional *Rita*, para id.

Goleta paquete nacional *Rosa*, para Buenos Aires.

Goleta brasilera *Bella Angelica*, para id.

*AVISO.*

EL Sr. D. Carlos Mackinnon, es comisionado por los SS. de la comision encargada de los intereses del Sr. Sartori, para admitir propuestas y proceder segun las instrucciones que se le han dado, á la venta en todo, ó en parte de dichos intereses, que consisten en un almacen de zapatos, los útiles y enseres de una estancia que tiene, en arrendamiento, en las Brujas, una partida de suelas en Genova y una quinta en las inmediaciones de esta plaza; los SS. que quieran comprar pueden verse con dicho Sr. á la brevedad posible, en la calle de San Gabriel Núm. 128.

—

AVISO.

SE venden dos negros sin vicios ni enfermedades conocidas uno para servicios de campo y el otro con principios de zapatero; y una majada de Ovejas, Caballos yeguas y una carretilla para Caballos y demas útiles de Estancia; por cuenta del concurso de acreedores de D. J. B. Sartori menor: en casa de D. Carlos Maquinon darán razon. D 1 3—p.

BARATILLO

EN el almacen calle de S. Joaquin numero 62. se vende yerva de parnaguá á dos reales menos del corriente de plaza; vino carlon, azucar, aceyte en botijas, y otros varios articulos: todo á precios muy equitativos. Dic. 1. 3 c

AVISO.

TOMAS Raggio de profesion Gravador y engastador, ofrece sus servicios a este respetable público: las personas que desearen ocuparle quedaran servidas con la mayor exactitud. Ocurrase á la calle del fuerte en frente de la comedia, en la misma casa que ocupaba el S. Esnard. Dic. 1. 3 p

*AVISO.*

EL que suscribe, en consecuencia de haverse sacado á remate la casa en que habitaba, ha trasladado su establecimiento de enseñanza, á la Casa del S. D. Francisco Juanicó, frente al Parque de Ingenieros No. 92. donde tiene excelentes comodidades para Pupilos.

*José Antonio Barbosa.*

D 1—3p.

AVISO.

EL infrascripto agrimensor público hallandose en el departamento de Cerro Largo, avisa á los señores hacendados que pudiesen necesitar algun deslinde de térreno ó reparticion de bienes territoriales en dicho departamento, que pueden dirigirle sus órdenes por del señor gefe político y de policia del departamento D. Florencio Olivera; las cuales serán atendidas inmediatamente y con la mayor puntualidad.

N 8—3p *Adrian Henrique Myssen.*

AVISO.

LOS Sindicos del concurso del fallido D^r Serafin Bonavita que subscriben, autorizados con aprobacion del Tribunal Consulado para el esclarecimiento del origen y motivo de la quiebra, formacion de sus deudas activas y pasivas, en conformidad á lo que previene las ordenanzas mercantiles; hacen presente á todos los que se consideren con derecho á los bienes de dicho fallido, y no se apersonaron en la junta de acreedores habida el 2 del corriente en el Tribunal Consular, presenten á dichos Sindicos los documentos justificativos de sus créditos, dentro de seis dias contados desde la fecha, en casa de D. Manuel Antonio Argerich, calle de San Ramon, No. 69; y pasado cuyo término, procederán conforme á ordenanza.—Montevideo, Noviembre 26 de 1830.—*Manuel Antonio Argerich.—Carlos de San Vicente.*

*AVISO INTERESANTE.*

QUIEN necesitase fondos en Buenos Aires, en plata ú oro, pagandolos aqui en la moneda, ocurra à la calle de San Benito No. [illegible] donde darán razon. N. 27—3p

SE NECESITA.

UNA negra robusta y sin vicios conchavada ó comprada, que sepa cocinar labar y planchar. En la calle de S. Pedro núm. 175 frente lo del Sr. Nin daraán razon.—N.25 3p

*Para Cadiz, Gibraltar, ú otro punto de España.*

SALDRA á últimos del mes entrante, el muy velero bergantin sardo GENERAL AMERICANO, forrado y clavado en cobre, de porte de 236 toneladas: admite carga y pasageros para los que tiene excelentes comodidades; pueden verse con su capitan, en casa de D. Cayetano Gavazzo, calle de San Pedro No. 171. N. 27.—

*Para el Havre de Gracia.*

EL velero bergantin frances FELICIE, de porte de 202 toneladas, toma carga y pasageros, para los que tiene excelentes comodidades; advirtiendo que tiene parte de su carga Los SS. que quieran tratar, veanse con su consignatario, D. A. Cavaillon. N. 25.

*AVISO.*

EL que quiera comprar un negro mozo, sano, sin vicios alguno, y excelente mucamo, propio para una casa de familia, podrá verse con D. Lazaro Gadea, que vive pasada la plaza de la verdura frente á los Ejercicios. N 22 3p

AVISO.

EN la *Gaceta Mercantil* de Buenos Ayres, No. 2052, del Viernes 19 de Noviembre se lee un aviso del Tribunal de Medicina de aquella capital como sigue:—

"*Tribunal de Medicina.*—En el exámen de revalida que sufrieron en este Tribunal, los profesores de Medicina y Cirujia, Dr. D. Juan Gutierres Moreno y D. Lope Merino, fueron aprobados por unanimidad de sufragios, y no á *pluralidad*, como equivocadamente se estampó en un periódico de esta ciudad.

"Hoy se ha aprobado en Medicina y Cirujia, del mismo modo, á D. Luis Chouciño."

SE VENDE,

LA Casa No. 70 calle de San Francisco: él que se interese por ella, ocurra á la misma casa, que allí daran razon. N. 27—9

LEY DE ADUANA, Y REGLAMENTO DEL RESGUARDO

SE hallan de venta, reunidos en un solo cuaderno, en la imprenta del *Universal.*

*SE VENDE,*

UN criado buen cocinero y apto para cualquier otro servicio; como de edad de 25 años: quien se interese en su compra ocurra á la calle de S. Joaquin No. 108. N 25—3p

REGISTRO NACIONAL.

SE pública en la Imprenta de la Caridad en los términos que previene el decreto de 27 del corriente. Los SS. que gusten subscribirse á él, podrán anunciarlo en la misma oficina; el precio es á medio el pliego, y se llevará á sus casas el mismo dia en que se emita. N 28 3p

*SE VENDE*

EN el pueblo de Canelones una casa nueva, propia para negocio, con tres piezas de azotea á la calle, un cuarto de material y techo de paja en el patio, cocina, &c. &c.; cerco de ladrillo de 25 varas de frente y 26 de fondo; el terreno perteneciente á la casa es de 25 varas de frente y 53 de fondo, situado en el mejor parage de aquel pueblo. El que se interese en ella puede ocurrir á esta imprenta, que se le dará razon con quien puede tratar, ó á Canelones á su dueño D. José Domingo Moreno. N. 22 6p

AVISO.

EL infrascripto Agrimensor Público, avisa á los SS. que pudiesen necesitar sus servicios, que á pesar de hallarse ausente, se halla en aptitud de recibir órdenes para cualquiera operacion de deslinde; pudiendo ocurrir los SS. que quisiesen honrar al abajo firmado con su confianza, á D. Guillermo James, calle de San Miguel. JUAN CHRISTISON.

*** En la oficina del dicho Señor hay planos de muestra.

*AVISO IMPORTANTE.*

EN la calle de San Juan No. 56 se vende una fonda de poco principal, y en muy buen parage, surtida de todos los utensilios, y comodidades para el servicio del público: el que la quiera comprar vease con su dueño que habita en la misma casa; sirviendo de prevencion, que se halla muy acréditada. N 23—8p.

*AVISO.*

SE necesita conchavar una morena, ó moreno, para el servicio de una casa en esta imprenta es donde se encuentra con quien tratar. N 30—3p.

*AVISO.*

EN la botica de la plaza mayor, hay agallas, Candelillas y Bragueros recien llegados de Francia.

Un chocolate muy superior á 4 reales libra. N 30 3p

AVISO.

EN la calle de San Felipe, No. 130, se vende Cómodas de primera clase bronceadas y lisas; tambien dos Cujas de caoba: á precios sumamente equitativos. N. 30—3p.

*INTERESANTE.*

A El que quierá comprar un criado de edad de 18 años de los pneblos interiores, de la Repùblica Argentina, acto para todo servicio el que se interese ocurra á la calle del porton No. 119 a tratar. N 30—3p.

*SE VENDE.*

UNA casa sita en la Aguada inmediato á la capilla con una buena sala, aposento, comedor, y cocina; tiene tres pies de parra frutales tres higeras y a mas un resto de terreno por edificar el que se interese en ella en la tienda de D Manuel Ocampo daran razon. N 30. 3p

*Contadurio General de Guerra.*

POR superior disposicion se saca á Remate el alumbrado de Cuarteles y Guardias de esta plaza, en todo el año entrante de 1831.—Los SS. que quieran hacer propuestas las dirigirán cerradas á esta Oficina hasta las 12. del dia 13. del proximo Diciembre, á cuya hora serán abiertas segun practica. Montevideo, Noviembre 29. de 1830. ANAYA.

AVISO.

LOS Señores que hayan comprado en el Almacen de D. Jorje de las Carreras, villetes ó medios villetes de la 2. ᵃ Loteria para el sosten del teatro del Rio del Janeiro, pueden ocurrir á dicho almacen en donde se halla el Estracto de la espresada Loteria y por él sabran si los villetes han salido premiados.

Domingo Zorrilla.

SE VENDE

UNA negra de catorce á quince años, sana y sin vicios conocidos, tiene principios de coser, lavar, planchar y cocinar. Quien la quisiere puede verse con D. Pablo Zorrilla, calle de San Pedro No. 54. N 29 3p

SE VENDE,

UNA zapateria de corto principal. Las personas que la necesitan pueden ocurrir á la calle de San Joaquin, No. 90. N. 29.

*AVISO.*

D. Flumencio Muñoz: avisa al público que su escuela de educacion, abierta en la calle de Santiago No. 15 esta bajo su solo cargo, por haberse separado de la escuela Normal, trabajandose los dias de misa. N 29—3p.

*AVISO.*

HA llegado recientemente un aleman, que desea conchavarse como de cochero ó en otro empleo de esta clase; y tambien para enseñar caballos, de tirar el coche. La persona, que ofrece sus servicios, será despachada en la oficina de este diario. N 27 3p.

AVISO.

SE vende, por que quiere, una Negra casada, de 26 años de edad, sana, robusta y sin vicios: sabe lavar y planchar, entiende algo de hacer dulces, y de costura: está criando una negrita de 9 á 10 meses. Su precio 18 onzas de oro: quien se interese ocurra al No. 105 calle de San Felipe. N. 27—3p.

*AVISO DE LA POLICIA.*

HABIENDO cesado el motivo que dió mérito para conceder á los abastecedores de carne pudiesen vender la arroba de la superior á cinco reales, y á cuatro la inferior; se previene al público que desde el 1. ° del entrante mes se venderá la arroba de la primera clase á cuatro reales, y de la segunda á tres.—Montevideo, Noviembre 26 de 1830.

VIDAL.